

*UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS*

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL**

**Aprobado por el Consejo Universitario en su  
7a. Sesión celebrada el 13 de diciembre de 1975**

Publicado en el periódico *Vida Universitaria*, órgano oficial  
de la Universidad Autónoma de Chiapas, 15 de enero de 1976

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES ESENCIALES

ANEXO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Autónoma de Chiapas fue concebida como un medio a través del cual se capacite a los jóvenes y a los adultos que cursen estudios en sus diferentes Campus o a todos aquellos a quienes extienda sus servicios.

El criterio de Servicio Social se define por las acciones dirigidas a la superación de la economía, la salud y cultura de las diversas clases que componen la población Estatal, con el criterio de proporcionalidad a sus esfuerzos y a su capacidad y con el propósito democrático de dar las oportunidades para lograr esos objetivos mediante la implantación e implementación de normas de conducta y conciencia de responsabilidad del universitario hacia la comunidad, por cuya participación se hizo posible la creación de la UNACH. Las Áreas de nuestra Institución pueden identificarse por seguir esta política general de la Universidad, yendo más allá de los buenos propósitos para integrarse al contexto general del estado de Chiapas en sus realidades, modelando la participación responsable y solidaria y no como un mero requisito impuesto por la Institución más bien como una convicción definida aún cuando no se contemple así en las disposiciones reglamentarias. Los medios de la Institución los pone a disposición de los estudiantes y pasantes.

Nuestras leyes y refiriéndonos concretamente a la primera de ellas, la Constitución General de la República en sus artículos 4o. y sus disposiciones reglamentarias, así como el 5o. en el segundo párrafo, señala la obligatoriedad del Servicio Social y que deberá ser retribuido. En nuestra Ley Orgánica, Capítulo 5o. fracción 13 del artículo 17, se indica la necesidad de la organización del Servicio Social como una facultad correspondiente al Consejo Universitario; así como se encuentra citado en el Reglamento de Servicios Escolares como un requisito previo a cumplirse para acceder a los exámenes para la obtención de diplomas y títulos profesionales con los que califica esta Universidad Autónoma de Chiapas. De esa serie de disposiciones se puede implementar el sistema que traiga como consecuencia la estructuración reglamentaria y definiendo al mismo tiempo que se entiende y que ofrece el universitario chiapaneco, como servicio que en términos generales quedó expresado en líneas arriba. En efecto, en el Reglamento de Servicios Escolares se prevé la existencia de sistemas de titulación por opciones de tal manera que dentro de alguna de ellas se inserte a revalidación por el Servicio, ya que varias de esas opciones serán fortalecidas por el trabajo de campo o de aula que deben realizar los estudiantes y pasantes, esto a su vez, puede significar una buena fuente de información real y tamiz por el que pasante o estudiante, prueben la eficacia e idoneidad de su formación académica, debiendo sujetarse por tanto, al presente Reglamento.

## CAPÍTULO I

### CONSIDERACIONES ESENCIALES

**Artículo 1o.** Son sujetos del presente Reglamento, los estudiantes y pasantes de la Universidad Autónoma de Chiapas, en los términos del Reglamento Académico para los alumnos.

**Artículo 2o.** Por Servicio Social se entiende la obligación que los estudiantes, pasantes y Universidad deben a la comunidad del estado de Chiapas, ya que esta Institución vive por las contribuciones fiscales y otros medios que surgen del seno de la colectividad y se instituyó para su servicio.

**Artículo 3o.** El Servicio Social tiene una duración temporal mínima de seis meses o su equivalencia, la que será determinada por el Área respectiva. Cuando el pasante opte por realizar dicha contraprestación asistiendo directamente a alguna comunidad o cuando el Departamento específico de Servicio Social contenido en el Organigrama Universitario, exige este requisito, o la Dirección de Servicios Escolares determine que puede hacerse impartiendo enseñanza en alguna institución educativa de nivel medio superior o inferior dentro del Área respectiva.

**Artículo 4o.** La Universidad puede revalidar otorgando su equivalencia a los créditos que deben concederse a las opciones que impliquen un trabajo colectivo de campo en investigación enseñanza, realizando programas que la propia Universidad requiera. Cuando el pasante realice actividades como profesor ayudante o auxiliar de cualquier Departamento o Área por un período no menor de un año lectivo. Se podrá ajustar a las disposiciones contenidas en las normas sobre el procedimiento de acceso, promoción y de funciones del personal académico de la UNACH.

- a) Cuando se realice cualesquiera actividad considerada como Servicio Social por la Dirección General de Profesiones o aquellas que aún cuando no estén especificadas por este Reglamento, se acepten por los consejos Técnicos de cada Área, observando siempre las disposiciones generales del Reglamento Académico (Servicio Escolar).
- b) Cuando se realicen tesis colectivas resultado del trabajo de campo y cuyas conclusiones sean positivas a los fines de la Universidad o específicos de la comunidad en la cual hayan sido elaboradas.
- c) Cuando se realicen trabajos multidisciplinarios determinados por la propia Universidad, en cualesquiera de sus Áreas.
- d) Cuando se realicen proyectos de desarrollo e investigación socio-económica por áreas o regiones del estado de Chiapas o de la República.

**Artículo 5o.** El Director del Área o los coordinadores serán responsables de la seriedad y certificación de los trabajos, así como de brindar la asesoría para la realización de éstos y proponer las modificaciones que sean pertinentes al fin específico, siempre dirigidos a las consideraciones fundamentales de este Reglamento.

**Artículo 6o.** Los estudiantes y pasantes deberán ajustarse al Reglamento de Servicios Escolares, en sus determinaciones contenidas en el Artículo 56 en lo que éstas sean aplicables y en lo general se estará al espíritu y letra del Estatuto General y de sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 7o.** La certificación del Servicio Social prestado, se realizará por el Jefe del Área universitaria específicamente creada para ese efecto quien extenderá la constancia respectiva.

**Artículo 8o.** La Universidad puede realizar en combinación con organismos públicos y privados, convenios en los que se ponga en funcionamiento la estructura relativa al Servicio Social universitario.

**Artículo 9o.** Son autoridades para convenir, certificar, reglamentar y ejercer funciones de asesoría y determinación sobre las características del Servicio Social, los que tengan el carácter de autoridades universitarias y sean consideradas así en el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**Artículo 10o.** El Servicio Social puede prestarse individual o colectivamente.

**Artículo 11o.** El Rector de la Universidad designará al Jefe del Departamento de Servicio Social. Los directores, los coordinadores de cada Área y el Jefe del Departamento de Servicio Social, integrarán la comisión específica para coordinar la eficacia del servicio y señalarán las responsabilidades en el desempeño de esas funciones. Esa comisión deberá tener representación estudiantil paritaria.

**Artículo 12o.** Los estudiantes y pasantes pueden en todo tiempo, sugerir las modificaciones a los programas en los que se encuentren ocupados o que vayan a desarrollar.

**Artículo 13o.** La comisión específica de cada Área, determinará los campus en los que se llevará a cabo el servicio, puede convenirse siempre con la anuencia del Rector, o de quien actúe por delegación de facultades y pueda intervenir al efecto de sancionar la realización de trabajos multidisciplinarios. Es fundamental el que se avoque a la asistencia comunal de las áreas de población más inmediatas al radio de influencia. El Servicio Social se dará por los estudiantes y pasantes de todas las carreras que existan o se implanten en la Universidad Autónoma de Chiapas.

**Artículo 14o.** Todo lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto por el Jefe del Departamento de Servicio Social, de acuerdo con la comisión específica, los estudiantes y pasantes.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Universitario, quien tendrá la facultad de aprobarlo o derogarlo en los términos que establezca el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas. Fue aprobado por unanimidad por el Consejo Universitario, en su 7a. Sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1975, en una de las aulas de la Escuela de Derecho, en San Cristóbal de Las Casas.

El presente Reglamento fue publicado el 15 de enero de 1976, en el periódico "Vida Universitaria" de la UNACH.

## ANEXO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

En el Acta de la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en las instalaciones de la Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Chiapas, sede oficial, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, presidida por el Rector, Licenciado Jorge L. Arias Zebadúa, y el Secretario General Ing. M. en C. Pedro René Bodegas Valera, como Secretario del Consejo; en el punto 8. Relativo a los Asuntos Generales del Orden del Día, literalmente indica: “Noveno Asunto General: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA OTORGAR EL PREMIO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO “CARLOS MACIEL ESPINOSA”, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.- En relación a esta propuesta, el Ing. M. C. Pedro René Bodegas Valera, hace una breve exposición: “La razón fundamental que motivó la creación de este incentivo, fue reconocer la labor que en el cumplimiento del servicio social realizan los universitarios; así como promover la calidad y el compromiso social de los estudiantes. La planeación y desarrollo del concurso están a cargo de un comité denominado Comité Representante del Servicio Social Universitario “Carlos Maciel Espinosa”, el cual está integrado por responsables del servicio social de escuelas y facultades, asesores académicos y personal del Departamento de Servicio Social. El reconocimiento que se otorga al ganador es el diploma que acredita al estudiante como el mejor prestador de servicio social universitario; así como la autorización para la impresión de su tesis por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas.- El criterio que el jurado seguirá para otorgar el premio será en base al análisis de los trabajos desarrollados por los concursantes en cumplimiento de su servicio social. De tal manera que éste, haya constituido una verdadera retribución a la sociedad por el beneficio recibido durante su formación profesional. La Comisión Intrauniversitaria (jurado), estará integrada por dos asesores académicos, de tesis o maestros de tiempo completo, y el coordinador del servicio social de cada escuela. Dicha Comisión, se establecerá, como ya se dijo, en cada una de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Chiapas. Su función principal será elegir de acuerdo a los criterios fundamentales del servicio social universitario, el mejor trabajo final en cada escuela o facultad... Se aprueba por unanimidad”.-